

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 26 MARZO 1999

VISTO:

Las Leyes N° 1622, 1733 y su modificatoria 1781; y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la normativa citada se encaminó el accionar del Gobierno Provincial a los fines de concretar el logro de activar y poner en funcionamiento la Zona Franca La Pampa, en el marco de las previsiones de la Ley Nacional N° 24.331;

Que el Estado Nacional ha cumplido con los mecanismos a su cargo a los fines de otorgar la concesión de la Zona Franca La Pampa en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional del Sistema Nacional de Aeropuertos;

Que el objetivo primordial de la Zona Franca La Pampa, es impulsar el comercio exterior y la actividad industrial exportadora, convirtiéndose en una zona de procesamiento para la exportación, generando inversiones genuinas y la creación de puestos de trabajo;

Que, así como todas las actividades de carácter económico que se desarrollen dentro de los límites de la Zona Franca, se hallan comprendidas en regulaciones específicas inspiradas en la legislación nacional vigente y que no tienen un fiel correlato en el ámbito provincial, generan –en diversas ocasiones la necesidad de adoptar medidas que tiendan a subsanar o solucionar diversas situaciones no previstas normativamente en el derecho provincial vigente;

Que en ese aspecto se comprende la aplicabilidad de la legislación laboral y sus disposiciones conexas, rigiéndose ello por la normatividad vigente en el denominado Territorio Aduanero General, para lo cual Gobierno Nacional a través de lo establecido en el artículo 5° del Decreto no 285/99, ha desgravado en el cien por ciento (100%) las cargas patronales de seguridad social a aplicarse en la Zona Franca la Pampa;

Que complementariamente con la medida adoptada a nivel nacional, se requiere de parte de la Provincia, la sanción de la norma legal que garantice la sustitución de la contribución patronal con destino a los regímenes de Obras Sociales y Riesgo de Trabajo;

Que los servicios de atención de salud brindados por la Provincia de La Pampa, a través de la red provincial de establecimientos asistenciales, cuenta con personal y medios técnicos adecuados para realizar todas las prestaciones de atención de salud en forma adecuada y eficiente, pudiendo convenirse con las diferentes obras sociales que nucleen a los distintos trabajadores que cumplan tareas en relación de dependencia dentro de los límites territoriales de la Zona Franca La Pampa;

Que a los fines de gestionar y concretar la celebración de los convenios con las obras sociales que correspondan a contribuciones patronales a cargo de todos aquellos empleadores que generen puestos de trabajo en la Zona Franca, sujetos al régimen laboral del Territorio Aduanero General y en relación a los aportes que correspondan efectuar en el marco de la Ley Nacional de Riesgo del Trabajo, serán convenidos entre el Estado Provincial y las Obras Sociales y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

Que, desde otro aspecto, contemplado en el derecho provincial vigente, el Poder Ejecutivo puede otorgar aportes para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a gestionar y formalizar con las Obras Sociales y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, los convenios que permitan asegurar y garantizar a la Provincia de La Pampa, el cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo 5° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 285/99 de fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2°.- Los importes que demanden la aplicación del presente decreto, serán incluidos en las partidas de los presupuestos correspondientes.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministros de la Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a sus demás efectos.-

DECRETO N° 370/99